



**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN
DEL EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS DE CIGARROS Y
DERIVADOS DEL TABACO QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.**

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de salud a establecer las condiciones necesarias para implementar de forma expedita el empaquetado neutro en las cajetillas de cigarros que se venden en nuestro país.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo de 2016, la Diputada Jorgina Gaxiola Lezama, a nombre de las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio No. CP2R1A.-1111, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada proponente expone que “el Tabaquismo es un problema de salud pública que ha crecido en los últimos veinte años de manera exponencial. Actualmente, el consumo de tabaco es un factor de riesgo para muchas de las enfermedades crónicas no transmisibles, pero no sólo el consumo del tabaco afecta la salud de las personas, sino también la exposición al humo de segunda mano”.

En este sentido, recuerda que “con la finalidad de generar una mayor conciencia sobre los peligros del tabaquismo, el 31 de mayo de cada año la OMS y sus asociados celebran el **Día Mundial Sin Tabaco** para hacer hincapié en los riesgos sanitarios asociados al consumo de tabaco y abogar por políticas eficaces que contribuyan a reducirlo”.

De igual forma, destaca que “con ocasión del Día Mundial Sin Tabaco 2016, la OMS hace un llamamiento a todos los países para que se preparen para el empaquetado neutro de los productos de tabaco”. Asimismo, considera que “no cabe duda que en la actualidad existe un interés genuino por el empaquetado neutro, y es que dicho mecanismo va en aumento en todo el mundo, por ejemplo en diciembre de 2012, Australia se convirtió en el primer país que aplicó plenamente el empaquetado neutro, asimismo, en 2015, Irlanda, Gran Bretaña, Irlanda del Norte y Francia aprobaron leyes para dar efecto al empaquetado neutro a partir de mayo de 2016”.

Concluye señalando que “en el Grupo Parlamentario del Partido Verde se alienta a reforzar las medidas y restricciones relativas al empaquetado y el etiquetado, en particular con respecto a la publicidad, la promoción y el patrocinio, a medida que avanzan hacia la adopción del empaquetado neutro de manera gradual”.

SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la proponente somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de Salud a establecer las condiciones necesarias para implementar de forma expedita el empaquetado neutro en las cajetillas de cigarros que se venden en nuestro país.*

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, una vez analizada la proposición de mérito, compartimos la preocupación de la diputada proponente, toda vez que es clara la necesidad de fortalecer todas aquellas acciones que contribuyan a inhibir el consumo del tabaco en nuestro país.

El tabaco es una planta cuyo principio activo es la nicotina, un alcaloide que produce altos niveles de dependencia; además de la nicotina, el humo del tabaco contiene más de 4,000 compuestos químicos, entre los que se encuentran el alquitrán y el monóxido de carbono. Conforme al artículo 275 de la Ley General de Salud, el tabaco se designa de la siguiente forma:

ARTÍCULO 275. Para los efectos de esta Ley, con el nombre de tabaco se designa a la planta "Nicotina Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para fumar, masticar o aspirar.

En este contexto, es oportuno señalar que el consumo de tabaco en nuestro país es uno de los principales factores de riesgo de varias enfermedades crónicas, como el cáncer y las enfermedades pulmonares y cardiovasculares. Conforme a la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, en el ámbito nacional, los fumadores diarios entre 12 y 65 años, en promedio, inician el consumo diario de tabaco a los 20.4 años; los hombres a los 20 años y las mujeres a los 21.7 años.



**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

En México, los fumadores diarios fuman en promedio 6.5 cigarros al día (IC 95%: 6.1-6.9), los hombres 6.8 (IC 95%: 6.3-7.3) y las mujeres 5.6 (IC 95%: 4.9-6.2)¹. Asimismo, hay que destacar que en México hay una prevalencia de consumo activo de tabaco de 21.7%, lo que corresponde a 17.3 millones de mexicanos fumadores. El 31.4% de los hombres y el 12.6% de las mujeres son fumadores activos (12 millones de hombres y 5.2 millones de mujeres). El 8.9% de la población en este grupo de edad reportó ser fumador diario (7.1 millones); al desagregar por sexo, el 13.2% de los hombres y 4.8% de las mujeres fuman diariamente. El 26.4% (21 millones) reportaron ser ex fumadores, 20.1% ser ex fumadores ocasionales y el 51.9% (41.3 millones de mexicanos) de la población reportó nunca haber fumado².

En este mismo sentido, se reporta una prevalencia de exposición al humo de tabaco ambiental (HTA) de 30.2%, esto quiere decir que 12.5 millones de mexicanos que nunca han fumado se encuentran expuestos a HTA. El 26.1% de los adultos y el 36.4% de los adolescentes reportaron estar expuestos a HTA. Esta exposición es más frecuente entre la población joven, siendo mayor entre los adolescentes de 15 a 17 años y los adultos jóvenes de 18 a 25 años³.

Conforme a las cifras antes mencionadas, se advierte que no se observan cambios en la prevalencia global o por sexo de consumo activo de tabaco entre el año 2008 y 2011, lo cual es preocupante y hace evidente el fracaso de las políticas encaminadas a inhibir el consumo de tabaco en el país.

En este contexto, es importante destacar que en México, a partir de Septiembre de 2010, las cajetillas de cigarros deben exhibir las advertencias sanitarias que incluyen textos y pictogramas en los que se muestran los daños a la salud ocasionados por el consumo de tabaco. Sin embargo, parece ser que esa medida no ha logrado reducir el consumo, por lo que quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, coincidimos con la proponente en que es importante tomar otras medidas que contrarresten el consumo del tabaco en todos los sectores de la población.

Uno de los medios más importantes para disuadir a las personas a que no fumen o dejen de fumar tabaco, es la publicidad, ya que por este medio se puede lograr advertir a la población de los riesgos que corren al fumar tabaco o hacer uso de sus derivados. En este sentido, es necesario destacar que la Ley General de Salud, en sus artículos 308 y 309, señala los requisitos que debe contener la publicidad del Tabaco, destacando los siguientes:

¹http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_TABACO.pdf

² Ibídem

³ Ibídem



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

ARTÍCULO 308. La publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- I. Se limitará a dar información sobre las características, calidad y técnicas de elaboración de estos productos;
- II. No deberá presentarlos como productores de bienestar o salud, o asociarlos a celebraciones cívicas o religiosas;
- III. No podrá asociar a estos productos con ideas o imágenes de mayor éxito en la vida afectiva y sexualidad de las personas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o feminidad;
- IV. No podrá asociar a estos productos con actividades creativas, deportivas, del hogar o del trabajo, ni emplear imperativos que induzcan directamente a su consumo;

...

ARTÍCULO 308 bis.- La publicidad de tabaco deberá observar, además de las mencionadas en el artículo 308, los siguientes requisitos:

- I.- No podrá asociarse a este producto ideas o imágenes atléticas o deportivas y popularidad; ni mostrar celebridades o figuras públicas, o que éstos participen en su publicidad;
- II.- En el mensaje, no podrán manipularse directa o indirectamente los recipientes que contengan a los productos;

...

V.- No deberá utilizar en su producción dibujos animados, personajes virtuales o caricaturas.

...

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere que la prohibición de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco puede reducir el consumo, conforme a lo siguiente:

- ✓ La prohibición general de todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco permitiría reducir el consumo de tabaco en un



**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

- 7%, aproximadamente, como media, si bien en algunos países se podría lograr una disminución de hasta el 16%.
- ✓ Solo 29 países, que representan el 12% de la población mundial, han prohibido completamente todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.
 - ✓ Aproximadamente uno de cada tres países carece de restricciones, o sólo tiene restricciones mínimas, de todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.

De igual forma, la OMS y la Secretaría del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco (CMCT), consideran que los recientes avances para introducir el empaquetado neutro en los productos de tabaco pueden salvar vidas al reducir la demanda de estos productos. El empaquetado neutro restringe o prohíbe el uso de logotipos, colores, imágenes de marca o información promocional en el empaquetado, que no sean los nombres de la marca o del producto con un color y tipo de letra estandarizados⁴.

“El empaquetado neutro reduce el atractivo de los productos de tabaco. Mata el glamour, lo cual es apropiado para un producto que mata a la gente”, afirma la Directora General de la OMS, la Dra. Margaret Chan. “Restringe la publicidad y la promoción del tabaco. Limita el empaquetado y etiquetado engañoso, e incrementa la eficacia de las advertencias sanitarias”⁵.

Por otro lado, es importante señalar que en las directrices del CMCT de la OMS se recomienda el empaquetado neutro como parte de un abordaje integral del control de tabaco, que incluye el uso de advertencias sanitarias gráficas grandes y la prohibición integral de la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco⁶.

En razón de lo anterior, esta comisión dictaminadora considera oportuno recordar que el Estado Mexicano es parte del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco, por lo que debe de observar, entre otras cosas, lo que mandatan los artículos 11 y 13 del instrumento antes señalado, los cuales establecen que:

En materia de empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, cada Parte, dentro de un periodo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte, adoptará y aplicará, de

⁴ http://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=10007:el-empaquetado-neutro-reduce-la-demanda-de-los-productos-de-tabaco-y-salva-vidas&Itemid=265

⁵ *Ibidem*

⁶ *Ibidem*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.**

conformidad con su legislación nacional, medidas eficaces para conseguir lo siguiente:

a) que en los paquetes y etiquetas de los productos de tabaco no se promocióne un producto de tabaco de manera falsa, equívoca o engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones, y no se empleen términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otros, por ejemplo expresiones tales como “con bajo contenido de alquitrán”, “ligeros”, “ultra ligeros” o “suaves”; y

b) que en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren también advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, y que puedan incluirse otros mensajes apropiados.

Dichas advertencias y mensajes: i) serán aprobados por las autoridades nacionales competentes; ii) serán rotativos; iii) serán grandes, claros, visibles y legibles; iv) deberían ocupar el 50% o más de las superficies principales expuestas y en ningún caso menos del 30% de las superficies principales expuestas; v) podrán consistir en imágenes o pictogramas, o incluirlos.

Todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, además de las advertencias especificadas, contendrán información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y de sus emisiones de conformidad con lo definido por las autoridades nacionales.

3. Cada Parte exigirá que las advertencias y la información textual especificadas en los párrafos del presente artículo figuren en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos en su idioma o idiomas principales.

4. A efectos del presente artículo, la expresión “empaquetado y etiquetado externos” en relación con los productos de tabaco se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

Ahora bien, en cuanto a la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, el CMCT establece que las Partes reconocen que **una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio reduciría el consumo de productos de tabaco**. Por ello, "Cada Parte, de conformidad con su constitución o sus principios constitucionales, **procederá a una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco**. Dicha prohibición comprenderá, de acuerdo con el entorno jurídico y los medios técnicos de que disponga la Parte en cuestión, una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en su territorio. A este respecto, cada Parte, dentro de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Convenio para la Parte en cuestión, adoptará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas apropiadas".

En este contexto, esta comisión dictaminadora reconoce que el Poder Ejecutivo ha emitido las siguientes disposiciones normativas, en busca de garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la Ley General de Salud como en el Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco:

- ✓ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos", el cual incluyó la primera serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información respectiva; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009;
- ✓ Acuerdo por el que se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de marzo de 2015 y hasta el 23 de marzo de 2016; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015; y
- ✓ ACUERDO por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 24 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de marzo de 2016.

Por lo anterior, y dado que como ya se ha señalado con anterioridad en el cuerpo del presente dictamen, los artículos 308 y 308 bis determinan los requisitos y las características a las que debe apegarse la publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco, quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, coincidimos en que para atender la preocupación de la proponente en cuanto al



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

establecimiento de las condiciones necesarias para implementar de forma expedita el empaquetado neutro en las cajetillas de cigarros que se venden en nuestro país, resulta más adecuado hacer propicia la oportunidad para solicitar a la Secretaría de Salud que revise Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 24 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a revisar el *Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 24 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016, a efecto de:

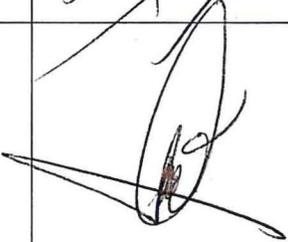
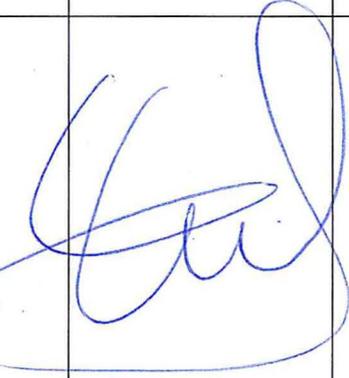
- a) garantizar el cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco; y
- b) evaluar la implementación del empaquetado neutro en los productos de tabaco que se comercializan en el territorio mexicano.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 21 días del mes de junio de 2016.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

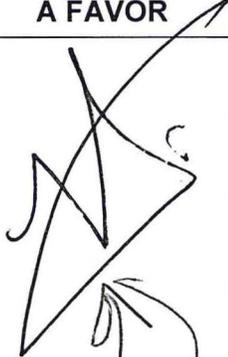
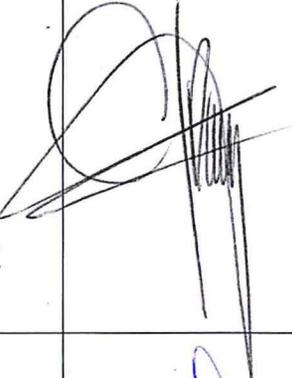
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
 SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN SECRETARÍA			
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

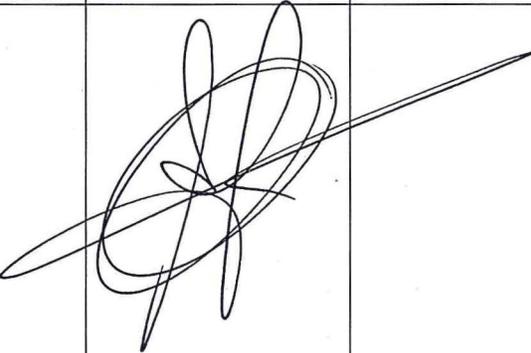
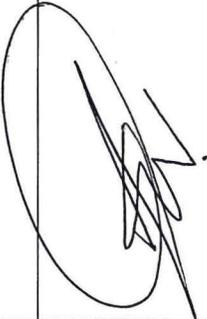
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
 DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

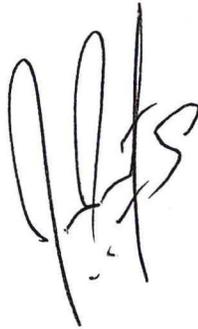
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 DIP. GENOVEVA HUERTA VILLEGAS INTEGRANTE			
 SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
 DIP. PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EMPAQUETADO NEUTRO EN LAS CAJETILLAS
DE CIGARROS Y DERIVADOS DEL TABACO QUE
SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
 DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES INTEGRANTE			
 SEN. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO INTEGRANTE			